

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha informo a la señora Juez, que se ha allegado por parte de la demandante en el presente asunto, información sobre la muerte de la señora JUANA MARIA MAZABUEL de PARDO, anexando copia del certificado de defunción. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 715

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Radicación: 19001-31-10-002-2020-00024-00
Demandante: Hilda Inés Pardo Mazabuel
Tít. Acto Jco: Juana María Mazabuel de Pardo

Mayo siete (74) de dos mil veintiuno (2.021)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el certificado de defunción de la señora JUANA MARIA MAZABUEL de PARDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.260.292 titular del acto jurídico dentro del asunto de la referencia, aportado por la demandante y expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que se constata que la citada falleció el día el 07 de marzo de 2020.

Así las cosas conforme a lo expuesto, se acredita en forma fehaciente e idónea la defunción de la discapacitada, por lo tanto y teniendo en cuenta que este proceso se inició en vigencia de la Ley 1996 de 2019, la que en el parágrafo primero (1º) del artículo 20, prevé que la muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación al acuerdo de apoyo, en este caso, a la adjudicación de apoyo pretendida judicialmente, considera el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso, porque con el fallecimiento, desaparece el objeto perseguido en éste, resultando inoficioso por sustracción de materia continuar con el trámite del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, interpuesto por la señora HILDA INES PARDO MAZABUEL abogada titulada y quien actúa a nombre propio en el presente asunto, por muerte de la titular del acto jurídico, Señora JUANA MARIA MAZABUEL de PARDO, de conformidad con las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos y en sistema de la rama judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 073 del día 10/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563ff639dc58ec64d4235ed87333d37ff235ab5e2f188e5457cd8822e7917cad

Documento generado en 09/05/2021 09:14:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>